RESOLUCIÓN No. DESAJCAR26-2322
24 de abril de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP-01-2026, cuyo objeto es la construcción del Palacio de Justicia en el municipio de Magangué, Departamento de Bolívar."

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA – BOLÍVAR,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como por la delegación otorgada mediante Resolución No. 5142 del 26 de marzo de 2026 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, previa aprobación del Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución PCSJSR26-067 de la misma fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la contratación pública en Colombia se fundamenta en la prevalencia del interés general y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Que específicamente el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, precisa que, al celebrarse y ejecutar contratos estatales, las entidades buscan el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En consecuencia, toda actuación contractual debe orientarse a garantizar la satisfacción del interés general, la transparencia en la gestión pública y la materialización de los principios que rigen la función administrativa.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, con fundamento en la autorización otorgada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la Nación, elaboró los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos necesarios para adelantar el proceso de licitación pública, cuyo objeto es la construcción del Palacio de Justicia en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, de conformidad con los estudios, diseños y licencias urbanísticas previamente aprobados.

Que el proyecto responde a las necesidades identificadas en el Plan Anual de Adquisiciones y en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN 202300000000027), lo que asegura su financiación y viabilidad.

Que el proceso de licitación No. LP-01-2026 cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5126 del 26-02-2026, por valor de quince mil setecientos treinta y un millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos ($15,731,986,635.00) M/cte, incluyendo IVA, AIU y demás cargas fiscales.

Que el plazo de ejecución del contrato será de ciento noventa y dos (192) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo al cumplimiento de requisitos de ejecución.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena recibió la autorización para adelantar el presente proceso de licitación pública, conforme a la Resolución 5142 del 26 de marzo de 2026, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que se publicó en la plataforma **SECOP II** por el término de diez (10) días hábiles, el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos del proceso, garantizando la participación ciudadana y la transparencia del proceso.

Que en este orden, en observancia y cumplimiento del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, como viene expresado, la Entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones y adoptó el texto definitivo, con el fin de darlo a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección contempladas en el capítulo 2 del presente título.

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará mediante la modalidad de licitación pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena cuenta con los documentos definitivos como pliego de condiciones, estudios previos, anexos técnicos y demás documentos requeridos para adelantar el proceso de licitación pública, cuyo objeto es la construcción del Palacio de Justicia en Magangué, Bolívar.

Que en razón a lo expresado, se consideran cumplidas las condiciones necesarias para aperturar el proceso de licitación pública No LP-01-2026 orientado a seleccionar el contratista y contratar la ejecución de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Magangué, conforme a los estudios, diseños y pliegos definitivos aprobados.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP-01-2026, cuyo objeto es contratar la construcción del Palacio de Justicia de Magangué, departamento de Bolívar, de acuerdo con los estudios, diseños y pliegos de condiciones definitivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor estimado de la contratación asciende a la suma de quince mil setecientos treinta y un millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos ($15,731,986,635.00) M/cte, incluyendo IVA, AIU y demás cargos fiscales, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5126 del 26 -02-2026, lo cual garantiza la existencia de recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas del presente proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO. El plazo de ejecución del contrato será de ciento noventa y dos (**192) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma **SECOP II**, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El proceso de Licitación Pública se desarrollará con fundamento en los parámetros establecidos en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia. En consecuencia, el cronograma a adoptar en el presente proceso de selección será el publicado en la plataforma SECOP II para este proceso.

ARTÌCULO SEXTO. Conformar el Comité de Evaluación de la Licitación, integrado por los funcionarios designados mediante acto administrativo, quienes deberán actuar conforme a los principios de transparencia, imparcialidad y responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que participen activamente en el proceso de licitación pública y ejerzan el control social que les corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintiún (21) días de abril de 2026.



HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Director Seccional

V.B. HDSP/HVS/SVS